



Introducción

El presente Manual de Organización ha sido elaborado en base a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, y tiene como objetivo fundamental brindar una visión integral y acertada de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA DE OFICIO**, en cuanto a la Ley que fundamenta su existencia, su origen normativo, atribuciones, estructura orgánica y los objetivos y funciones de cada una de las áreas que la integran.

Mediante este documento, se busca, poner a disposición de los funcionarios y empleados de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA DE OFICIO**, un instrumento confiable de consulta y apoyo para el desarrollo de sus funciones.

Este manual estará sujeto a cambios en su contenido como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica, o reasignación de funciones al interior de las áreas que la integran.



Antecedentes Históricos

La Defensoría de oficio es la Institución Pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las personas que, careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular, se vean precisadas a comparecer ante los Tribunales como actoras, demandadas o inculpadas. Esta Institución es similar a la que en otros países se conoce como Patrocinio Gratuito, Beneficio de pobreza o Procuraduría Popular.

Como ocurre con la asistencia jurídica proporcionada por abogados particulares, los Servicios de la Defensoría de Oficio pueden ser requeridos voluntariamente por los interesados. Sin embargo, la intervención de los Defensores de Oficio es obligatoria en el proceso penal, cuando el inculpado no quiera o no pueda nombrar defensor, particular o de oficio, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio, de conformidad al artículo 17, segundo párrafo y 20 apartado "B" Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud del carácter federal del Estado Mexicano, existen sistemas de Defensoría de Oficio, tanto de carácter federal como local, en el que cada Entidad Federativa tiene su propia Defensoría de Oficio. En el Estado de Sonora, fue establecida por su Constitución Política promulgada el 16 de septiembre de 1917, en su artículo 106, que establece que "Habrà en el Estado una Institución que se denominará Defensoría de Oficio. Su misión será defender a los reos en asuntos penales y patrocinar a quienes lo soliciten, en materia civil y administrativa en los casos establecidos por la ley Orgánica correspondiente", misma que fue promulgada como Ley número 49 Orgánica de la Defensoría de Oficio, de fecha 6 de julio de 1920, la cual fue derogada por la Ley número 99 Orgánica de la Defensoría de Oficio publicada el 28 de julio de 1973, que a su vez fue reformada y adicionada por la Ley número 142 del 18 de enero de 1993.

La Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio en el Estado de Sonora, en vigor, declara a esta Institución como "Patrocinadora del Derecho y de la Justicia en materia penal, civil y administrativa, en los casos previstos por el Artículo 5o." de dicha ley; artículo que a su vez enuncia que "El Jefe y los Defensores de Oficio patrocinarán a los indiciados, procesados y sentenciados que no tengan defensor particular cuando sean nombrados en los términos que establece la fracción IX del Artículo 20 Constitucional Federal" y "También patrocinarán a los demandados o a los actores en materia civil y administrativa que no puedan pagar abogado particular, pero darán preferente atención a los penales y, en la medida de las limitaciones de tiempo que las actuaciones requieran, se ocuparán primero de los negocios civiles y enseguida de los administrativos."

El 3 de noviembre de 2006 se publicó de nuevo en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, la Dirección General de Defensoría de Oficio sigue bajo la coordinación de la Subsecretaría "B" de Gobierno, antes Subsecretaría de Atención Gubernamental.

El día 20 de Septiembre de 2007, fue publicado en el Boletín Oficial número 24, Sección I, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, esta Unidad Administrativa no sufrió cambios.

El día 25 de octubre de 2010, fue publicado en el Boletín Oficial No. 34, Sección III, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en el cual, la Dirección General de Defensoría quedará bajo coordinación de la Subsecretaría de Servicios de Gobierno, antes Subsecretaría "B" de Gobierno.



Marco Jurídico - Administrativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III. Ley de Hacienda del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53 del 31 de diciembre de 1976).
- IV. Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora (B. Oficial núm. 27 del 27 de agosto de 1977).
- V. Ley No. 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B. Oficial, No. 10 de fecha 2 de febrero de 1984).
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora. (B. Oficial núm. 29 del 9 de abril de 1984 y sus reformas).
- VII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B. Oficial núm. 53 del 30 de dic. 1985 y sus reformas).
- VIII. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B. Oficial Núm. 41 del 19 de noviembre de 1987).
- IX. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, relacionados con Muebles de la Administración Pública Estatal (B. Oficial núm. 46 del 8 de diciembre de 1988).
- X. Ley General de Protección Civil; (Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2000).
- XI. Ley 68, de Obras Públicas del Estado de Sonora. (Boletín Oficial Núm. 10, sección I del 3 de agosto de 1992).
- XII. Ley General de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53, Sección XIV del 31 de diciembre de 1992).
- XIII. Ley 156 de Acceso a la información Pública del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 16, sección II del 25 de febrero de 2005).
- XIV. Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 14, Sección VI del 18 de febrero de 2008).
- XV. Ley de Ingresos y Egresos del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 53, Sección I del 31 de diciembre de 2009).
- XVI. Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sonora. (Boletín Oficial núm. 8, del 28 de julio de 1973).
- XVII. Ley 142 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio. (Boletín Oficial núm. 5, del 18 de enero de 1993).
- XVIII. Ley 252 que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora (Boletín Oficial Edición Especial No. 9 de Fecha 12 de Septiembre de 2006)
- XIX. Decreto 72 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (Boletín Oficial No. 38, tomo CLXXXVI, Sección III de Fecha 8 de Noviembre de 2010)



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- XX. Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (Boletín Oficial núm. 9, Sección IV del 29 de Enero de 2009).
- XXI. Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (Boletín Oficial núm. 34 Sección III del 25 de Octubre de 2010).
- XXII. Decreto Número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011. (Boletín Oficial Núm. 53, Sección II, de fecha 30 de diciembre de 2010).
- XXIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora. (B. Oficial No. 39, Sección I de fecha 9 de noviembre de 1987).
- XXIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con la Administración Pública Estatal. (Boletín Oficial Núm. 8, Sección I de fecha 26 de enero de 1989).
- XXV. Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (Boletín Oficial Núm. 16, Sección I de fecha 24 de agosto de 1989).



Atribuciones

El 25 de Octubre de 2010, fueron publicadas nuevas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en el Boletín Oficial número 34, Sección III, en el cual, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA DE OFICIO** tendrá las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Y LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12.- Al frente de cada una de las Direcciones Generales y la Coordinación General habrá un Director General y un Coordinador General, respectivamente, quienes siendo técnica y administrativamente responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliarán según corresponda por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto, y tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, acorde a la política que define el Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Acordar con su superior jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo;

III.- Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de áreas específicas integrantes de la misma;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el titular de la dependencia;

V.- Participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración o actualización del reglamento interior, de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la dependencia;

VI.- Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven y de los correspondientes programas anuales;

VII.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a su unidad administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado, excepto en aquellos casos en que la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la dependencia lo ejerza directamente, como es el caso de las unidades administrativas directamente adscritas al titular de la dependencia;

VIII.- Solicitar a su superior jerárquico, las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

IX.- Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la unidad administrativa a su cargo y remitirlo al superior jerárquico para su autorización;



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- X.- Sujetarse en sus actividades de programación y en el seguimiento y control del gasto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;
- XI.- Proponer la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XII.- Proponer al superior jerárquico bases de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, dentro del marco del Convenio de Desarrollo Social relativas al área de su competencia;
- XIII.- Formular y proponer bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría;
- XIV.- Evaluar, sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas a cargo de su unidad administrativa, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas de la dependencia y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;
- XV.- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia;
- XVI.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; así como participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, que debe rendir anualmente el Gobernador del Estado;
- XVII.- Vigilar la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las unidades administrativas de la dependencia, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás unidades administrativas de la dependencia u otras dependencias, de
- XIX.- Coordinar acciones con los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;
- XX.- Atender con la debida oportunidad las solicitudes de información sustentadas en la Ley. de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora que les hiciere llegar el titular de la Unidad de Enlace de la dependencia, para atender con eficiencia y prontitud las presentadas por los ciudadanos;
- XXI.- Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- XXII.- Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar de los resultados al superior jerárquico;
- XXIII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la unidad administrativa a su cargo y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XXIV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación;
- XXV.- Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a la unidad administrativa a su cargo;



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

XXVI.- Expedir copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de su unidad administrativa;

XXVII.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo; y

XXVIII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el superior jerárquico

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Defensoría de Oficio estará adscrita a la Subsecretaría de Servicios de Gobierno y ejercerá las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio.

LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Jefe de la Defensoría de Oficio.

- I.- Dictar las providencias convenientes para que la institución de la defensa llene los objetivos y fines a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley.
- II.- Señalar a los defensores su adscripción por lo que se refiere al Supremo Tribunal de Justicia y a los Juzgados penales y Civiles de la capital, sin perjuicio de que se haga cargo personalmente de la defensa de cualquier caso cuando así lo disponga el Ejecutivo del Estado o cuando el mismo jefe de Defensores lo estime conveniente.
- III.- Designar a petición del acusado o a su propio criterio, en los casos delicados a otro defensor de oficio o a un pasante, para que colabore con la defensa o bien hacerse cargo personalmente del asunto o coadyuvar con el titular adscrito al caso.
- IV.- Designar, en casos urgentes, y de común acuerdo con el acusado cuando no estuviera presente el Defensor de Oficio que tenga intervención en el proceso, a otro defensor que con igual carácter sustituya a aquél, en el acto o diligencia de que se trate, sin perjuicio de que después continúe interviniendo el defensor primeramente nombrado.
- V.- Comunicar por escrito a los defensores las instrucciones que estime convenientes para el mejor éxito de su intervención en las defensas que tengan a su cargo.
- VI.- Enviar el día 15 de diciembre de cada año, al Ejecutivo del Estado, un cuadro estadístico de todos los casos penales, civiles y administrativos en los que haya intervenido la institución con su debida clasificación.
- VII.- Resolver a la mayor brevedad las consultas que le hicieren los Defensores de Oficio y los Pasantes.
- VIII.- Vigilar la tramitación de libertades preparatorias e indultos necesarios.
- IX.- Visitar, cuando menos dos veces al año los Juzgados de Primera Instancia, informando de la atención que el defensor dedique a los negocios que tenga encomendados, dictando las instrucciones conducentes que cada caso requiera imponiendo las sanciones que procedan de acuerdo con esta Ley en contra de los Defensores.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- X.- Solicitar del Ejecutivo del Estado la separación de los Defensores de Oficio que no cumplan satisfactoriamente con sus obligaciones por las omisiones e irregularidades en que incurran justificando las razones de la solicitud de separación.
- XI.- Informar al Supremo Tribunal de Justicia de las demoras o irregularidades observadas en la tramitación de los negocios penales o civiles, imputables a los jueces.
- XII.- Imponer a los Defensores de Oficio correcciones disciplinarias, extrañamientos o apercibimientos o multa hasta de cien pesos, según la gravedad de la falta en que incurran, en perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieren ubicarse.
- XIII.- Designar a algunos de sus auxiliares para que lo substituyan en caso de impedimento o en sus faltas que no excedan de dos meses.
- XIV.- Formular el reglamento de la Defensoría de Oficio y someterlo para su aprobación al Ejecutivo del Estado.
- XV.- Las demás que le confieran esta y otras Leyes.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de los Defensores de Oficio:

- I.- Defender a los inculcados, procesados y sentenciados que no tengan defensor particular, cuando ellos mismos o el Tribunal respectivo los designe con ese fin.
- II.- Patrocinar ante los Tribunales en materia civil a todas las personas que se encuentren imposibilitadas para retribuir o pagar los servicios de un abogado particular.

Quando los servicios del Defensor de Oficio, en el ramo civil, sean solicitados por personas de quienes haya motivos para presumir que no se encuentran en el caso previsto en esta fracción, el Jefe de la Defensoría oyendo la opinión del Defensor y del interesado y recabando los informes que estime convenientes, resolverá si debe o no patrocinarse al solicitante. Lo mismo se observará cuando, ya iniciado un negocio, apareciere que el patrocinado tiene bienes bastantes o se encuentra en situación económica que le permita retribuir a un abogado particular.

- III.- Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para que sea eficaz la defensa de los sujetos inculcados.
- IV.- Interponer y continuar bajo su más estricta responsabilidad los recursos que procedan conforme a las leyes.
- V.- Promover juicio de amparo cuando las garantías individuales de sus defensos o patrocinados hayan sido violadas por los jueces, por el Supremo Tribunal de Justicia o por las autoridades administrativas.
- VI.- Rendir mensualmente al jefe de la Institución, informes sobre los negocios en que hayan intervenido, aportando los datos necesarios para la estadística correspondiente.
- VII.- Patrocinar a los reos que lo soliciten, en todo caso de indulto necesario, así como para obtener los beneficios de la libertad provisional bajo caución, de la preparatoria y de la restringida.
- VIII.- Asistir diariamente a los juzgados y tribunales de su adscripción, permaneciendo en ellos el tiempo necesario para el correcto desempeño de las defensas y patrocinios que les estén encomendados.
- IX.- Concurrir, cuando menos una vez a la semana, a las penitenciarias o establecimientos reclusorios de su localidad y en los que se encuentren detenidos los inculcados cuyas defensas tengan a su cargo, para recabar de ellos los datos necesarios para el éxito de las mismas, informándoles del estado y de la marcha de sus procesos, enterarse de todo cuanto los inculcados deseen poner en su conocimiento y sobre el trato que reciban en el establecimiento reclusorio, para gestionar lo conducente.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- X.- Presentarse en todas las audiencias de Ley exponiendo sus alegatos por escrito, sin perjuicio de alegar verbalmente si fuere necesario, remitiendo copia o minuta de los mismos a la oficina de Defensoría.
- XI.- Dar cuenta al Jefe de la Defensoría del sentido de las sentencias y autos importantes dictados tanto en primera como en segunda instancia, en las causas o procesos a su cargo.
- XII.- Poner en conocimiento del Jefe de la Defensoría las quejas de sus defensos o patrocinados que presenten por falta de atención médica, vejaciones y malos tratos en los establecimientos reclusorios o en los tribunales judiciales, así como por negligencia o retardo en la tramitación y resolución de sus asuntos.
- XIII.- Deberán informar al Jefe de la Defensoría, sobre el cumplimiento o negligencia en las defensas encomendadas a los pasantes de Derecho.
- XIV.- Las demás que les confieran esta y otras Leyes.



IV.- Estructura Orgánica

1.0. Dirección General de Defensoría de Oficio.

1.0.1. Área de Seguimiento.

1.1. Subdirección Administrativa.

1.1.1. Área de Trabajo Social.

1.1.2. Área Administrativa.

1.1.3. Área Secretarial

1.2. Subdirección Área Especializada en Justicia para Adolescentes

1.2.1. Área Especializada en Justicia para Adolescentes

1.3. Subdirección Área Penal.

1.3.1. Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos a Agencias del Ministerio Público en Hermosillo, Zona Centro y Sierra.

1.3.1.1. Área de Agencias del Ministerio Público Hermosillo.

1.3.1.2. Área de Agencias del Ministerio Público y Agencias del Ministerio Público Especializadas en Adolescentes adscritas en Guaymas, Nogales y Hermosillo.

1.3.2. Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos 1ra. Instancia en Hermosillo, Zona Centro y Sierra.

1.3.2.1. Área de 1ª. Instancia de Hermosillo, Agua Prieta, Guaymas y Nogales

1.3.3. Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos a 2ª. Instancia en Todo el Estado.

1.3.3.1. Área de 2ª. Instancia.

1.3.4. Coordinación de Defensorías Zona Sur.

1.3.4.1. Área penal 1ra. Instancia y Agencias del Ministerio Público adscritas a Cajeme, Navojoa y Huatabampo

1.3.4.2. Defensoría de Oficio para Atención a Etnias del Sur del Estado



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- 1.3.5. Coordinación de Defensorías Zona Noroeste
 - 1.3.5.1 Área penal 1ra. Instancia y Agencias del Ministerio Público adscritas a Caborca, Puerto Peñasco y S.L.R.C.
 - 1.3.6 Defensorías de Oficio adscritas a Juzgados Mixtos de Álamos, Cananea, Magdalena, Moctezuma con sede en Cumpas, Sahuaripa y Ures.
- 1.4. Subdirección Área Civil.**
- 1.4.1. Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Sur.
 - 1.4.1.1. Área Civil de Cajeme, Navojoa y Huatabampo
 - 1.4.2. Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Noroeste.
 - 1.4.2.1. Área Civil de Caborca, San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco.
 - 1.4.3 Defensores Civiles de Hermosillo, Guaymas, Agua Prieta y Nogales.
 - 1.4.4 Defensorías de Oficio adscritas a Juzgados Mixtos de Álamos, Cananea, Magdalena, Moctezuma con sede en Cumpas, Sahuaripa y Ures.

Notas:

La Subdirección Área Penal (1.3.), tiene bajo su adscripción a las Coordinaciones de Defensores Penales en Agencias del Ministerio Público de Hermosillo, Zona Centro y Sierra (1.3.1.), Defensores Penales en 1ra. Instancia de Hermosillo, Zona Centro y Sierra (1.3.2.), la Coordinación de Defensores Penales Adscritos a 2da. Instancia (1.3.3.), la Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Sur (1.3.4.) en asuntos dentro de la rama Penal y Zona Noreste (1.3.5.) en asuntos dentro de la rama Penal y las defensorías adscritas a los Juzgados mixtos de Álamos, Cananea, Magdalena, Moctezuma con sede Cumpas, Sahuaripa y Ures (1.3.6.) en los asuntos relacionados al área Penal

La Subdirección Área Civil (1.4.), tiene bajo su adscripción a la Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Sur (1.4.1.) en asuntos dentro de la rama Civil, a la Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Noroeste (1.4.2.) en asuntos dentro de la rama Civil, a los Defensores Civiles de Hermosillo, Guaymas, Agua Prieta y Nogales (1.4.3.) y las defensorías adscritas a los Juzgados mixtos de Álamos, Cananea, Magdalena, Moctezuma con sede en Cumpas, Sahuaripa y Ures (1.3.6.) en los asuntos relacionados al área Civil.

La Coordinación de Defensores Penales en Agencias del Ministerio Público de Hermosillo, Zona Centro y Sierra (1.3.1.) coordina el Área de Agencias del Ministerio Público en Hermosillo (1.3.1.1.) y las Áreas de Agencia del Ministerio Público y Agencias Especializadas en Adolescentes de Guaymas, Nogales y Hermosillo (1.3.1.2.)

La Coordinación de Defensores Penales en 1ra. Instancia de Hermosillo, Zona Centro y Sierra (1.3.2.) coordina el Área de 1ra. Instancia en Hermosillo, Agua Prieta, Guaymas y Nogales (1.3.2.1.)

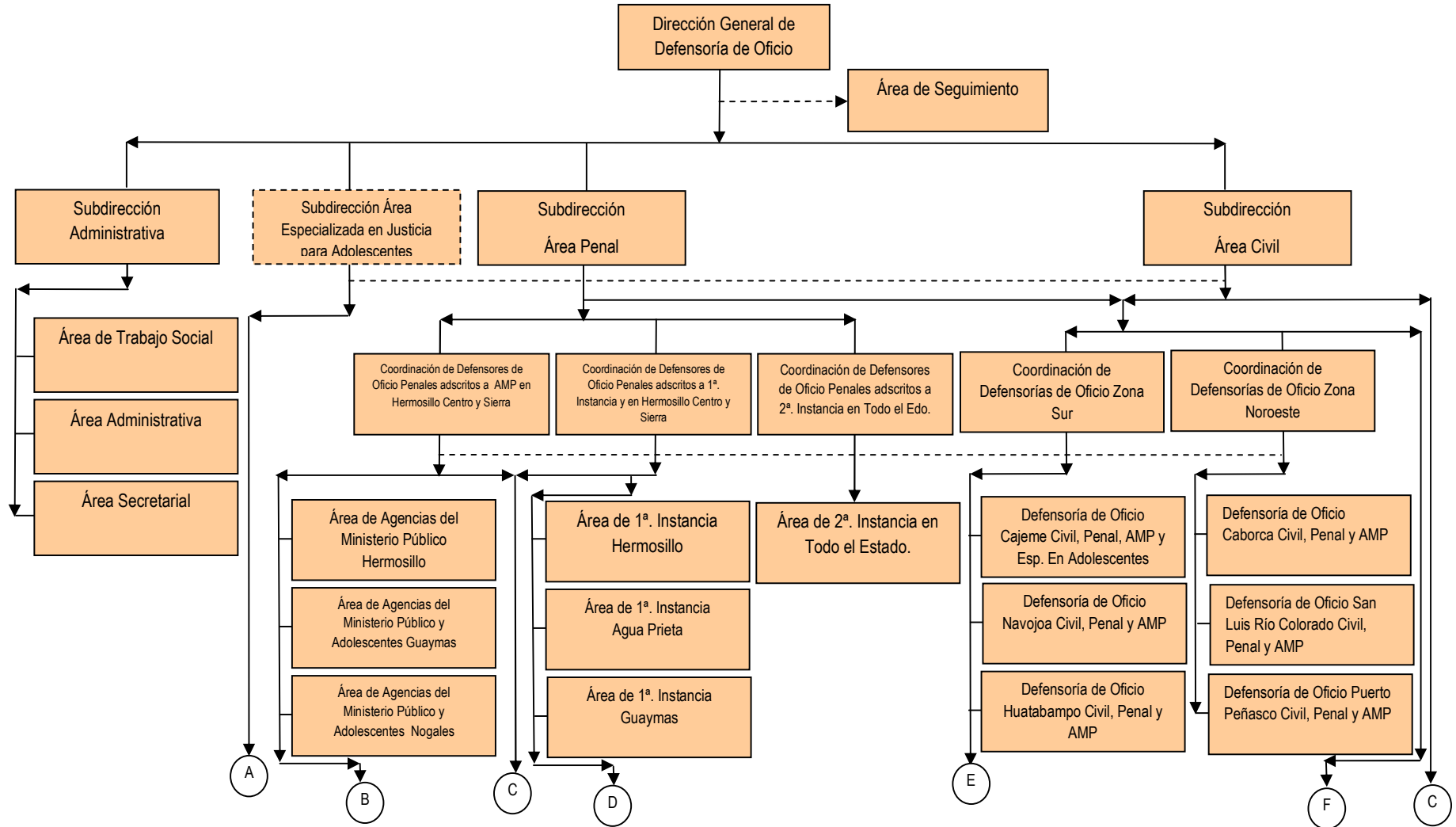
La Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Sur, coordina las Defensorías de Oficio en todas sus áreas (Civil, Penal y Agencias del Ministerio Público) con Supervisión directa de los 2 Subdirectores de la Rama Civil (1.4.1.) y Penal (1.3.4.) en los Distritos Judiciales de Cajeme, Navojoa y Huatabampo. Así como también a la Defensoría para la atención a las Etnias del sur del estado la cual esta adscrita al Distrito Judicial de Huatabampo pero con sede en Etchojoa (1.3.4.2.).

La Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Noroeste, coordina las Defensorías de Oficio en todas sus áreas (Civil, Penal y Agencias del Ministerio Público) con Supervisión directa de los 2 Subdirectores de la Rama Civil (1.4.2.) y Penal (1.3.5.) en los Distritos Judiciales de Caborca, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

De igual manera la Subdirección Civil (1.4.) y la Subdirección Penal (1.3) a través de sus Coordinaciones de Agencias del Ministerio Público (1.3.1.) y 1ra. Instancia (1.3.2.) de Hermosillo, Zona Centro y Sierra se encargan de supervisar al personal de las Defensorías adscritas a los Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales de Álamos, Cananea, Magdalena, Moctezuma pero con sede en Cumpas, Sahuaripa y Ures.

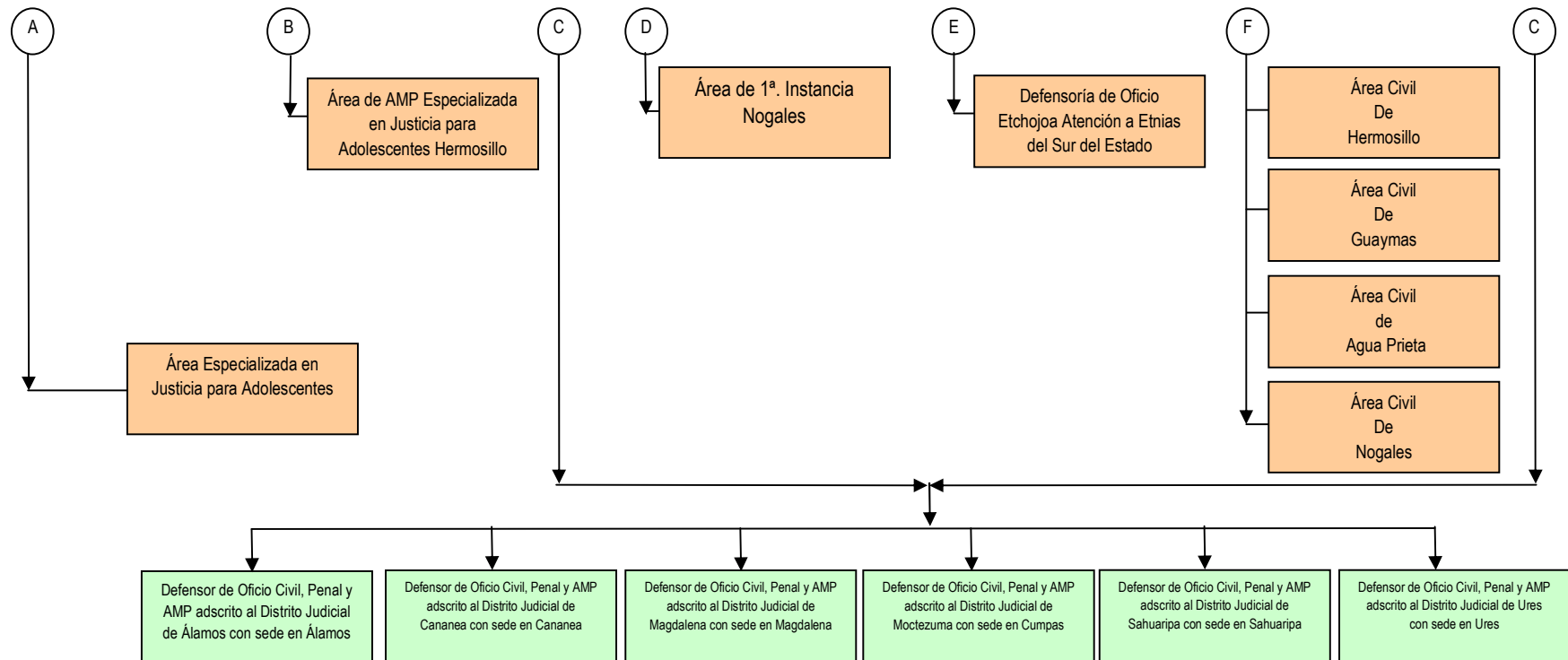


V.- Organigrama General





Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio



La Subdirección Administrativa tiene bajo su coordinación el Área de Trabajo Social, el Área Administrativa y el Área Secretarial de Todo el Estado.

La Subdirección del Área Especializada en Justicia para Adolescentes tiene bajo su cargo al Área especializada en Justicia para adolescentes y aunque aun no se cuenta con la Plaza a Nivel Subdirector, por lo pronto es Coordinada directamente por el Director General con el apoyo de la Subdirección Penal.

Las Subdirecciones Área Penal y Área Civil, tienen bajo su adscripción a las Coordinaciones de Defensores de Oficio Penales adscritos a las Agencias del Ministerio Público de Hermosillo, Zona Centro y Sierra, Defensores de Oficio Penales adscritos al Área de Primera Instancia de Hermosillo, Zona Centro y Sierra, Defensores de Oficio Penales adscritos al Área de Segunda Instancia de Hermosillo, Zona Sur y Zona Noreste y las Defensorías Mixtas.

La Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos a las Agencias del Ministerio Público de Hermosillo, Zona Centro y Sierra, se encarga de coordinar a todo el personal adscrito a las AMP de esta Zona incluyendo a las agencias especializadas en Justicia para Adolescentes. De la misma manera y en Coordinación con el Coordinador de 1ra. Instancia de la misma zona se encargan de las Defensorías Mixtas.

La Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos al Área de Primera Instancia de Hermosillo, Zona Centro y Sierra, se encarga de coordinar a todo el personal adscrito al Área de Primera Instancia de esta Zona. De la misma manera y en Coordinación con el Coordinador de AMP de la misma zona se encargan de las Defensorías Mixtas.

La Coordinación de Defensores de Oficio Penales adscritos al Área de Segunda Instancia de Hermosillo, se encarga de coordinar a todo el personal adscrito al Área de Segunda Instancia de Hermosillo.

La Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Sur, coordina las Defensorías de Oficio de Cajema, Navojoa, Huatabampo y Etchojoa en todas sus áreas.

La Coordinación de Defensorías de Oficio Zona Noreste, coordina las Defensorías de Oficio de Caborca, San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco en todas sus áreas.

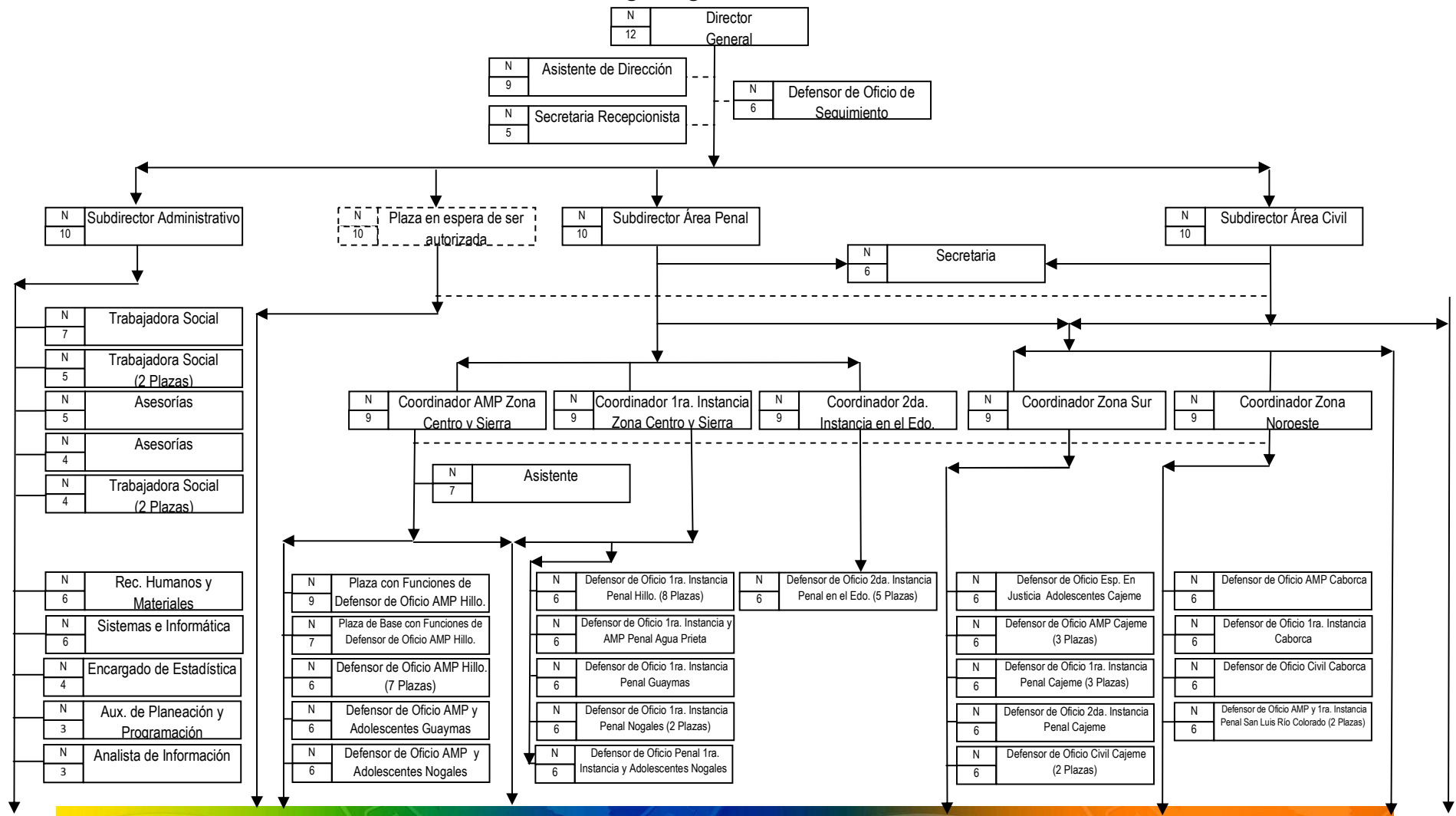
El área de Seguimiento es un área staff de la Dirección General y se encarga de apoyar y dar seguimiento a los Asuntos turnados por el Ejecutivo Estatal y las demás Dependencias del Estado.

La Defensoría de Oficio de Etchojoa fue creada con la finalidad de Atender a las Etnias del Sur del Estado ya que el personal adscrito habla el dialecto de esos grupos sociales.

Las Defensorías de Oficio cuentan con personal capacitado para atender la rama de su adscripción, sin embargo en algunos municipios se cuenta con Defensores de Oficio que se encargan de atender los Juzgados Mixtos, es decir, Juzgados que atienden asuntos tanto penales como civiles.

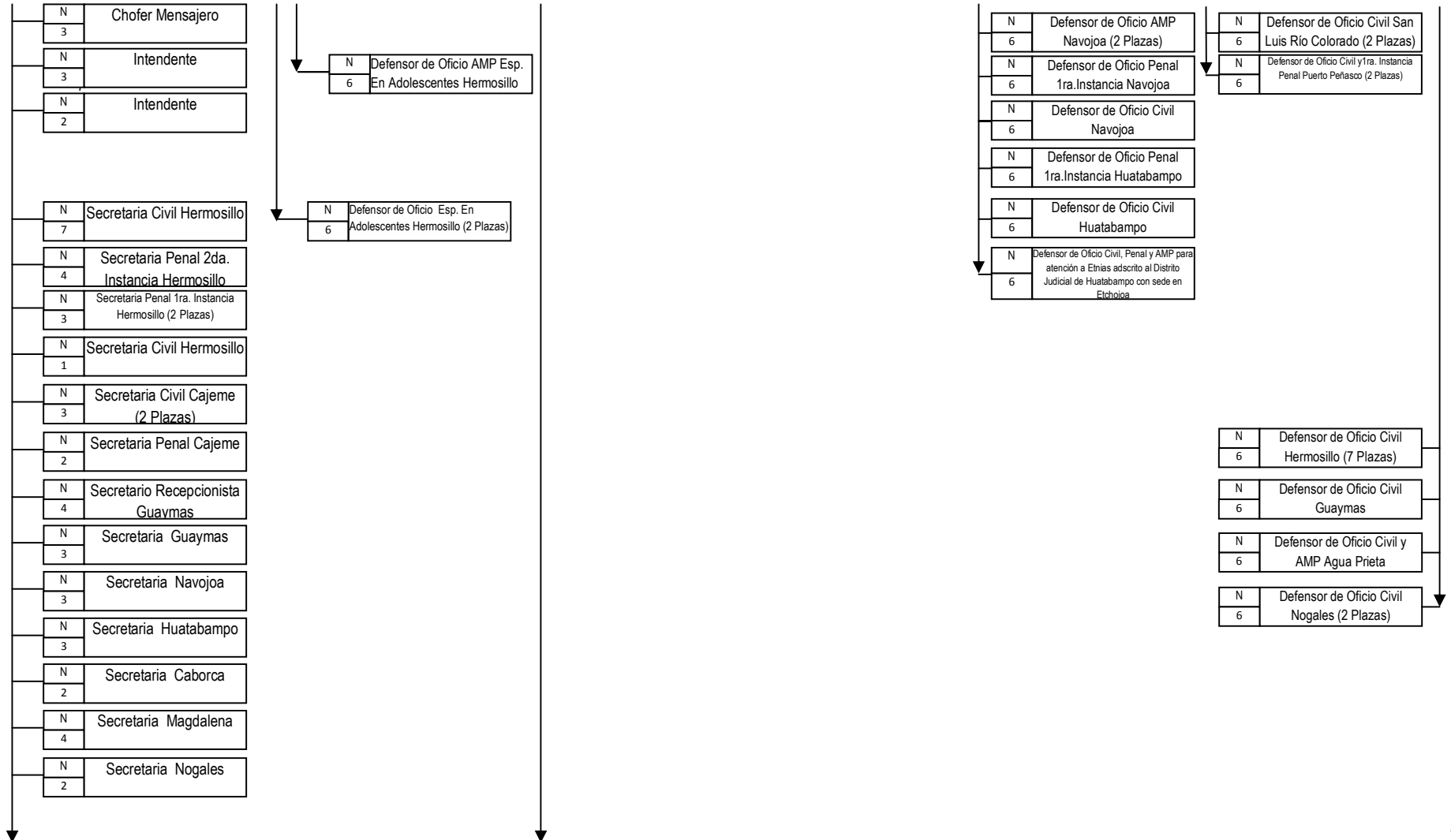


V.- Organigrama Analítico



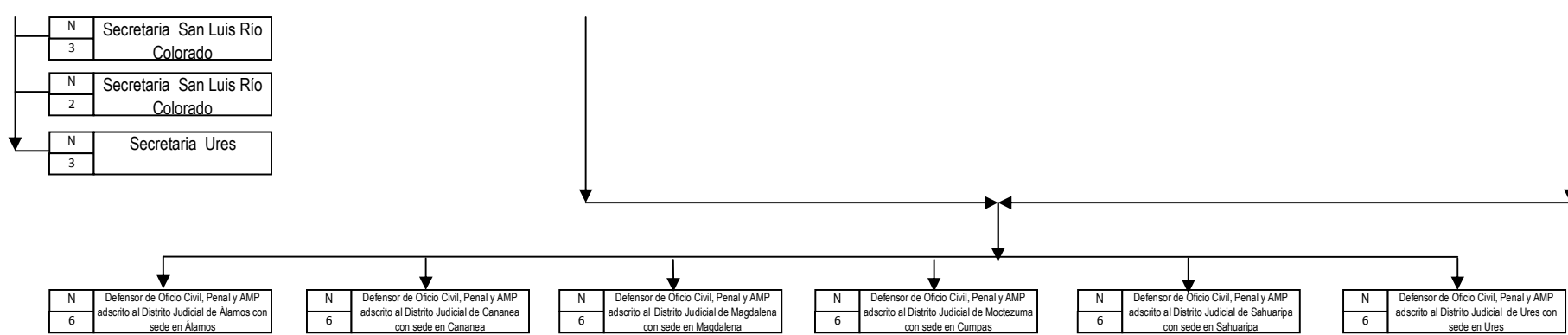


Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio





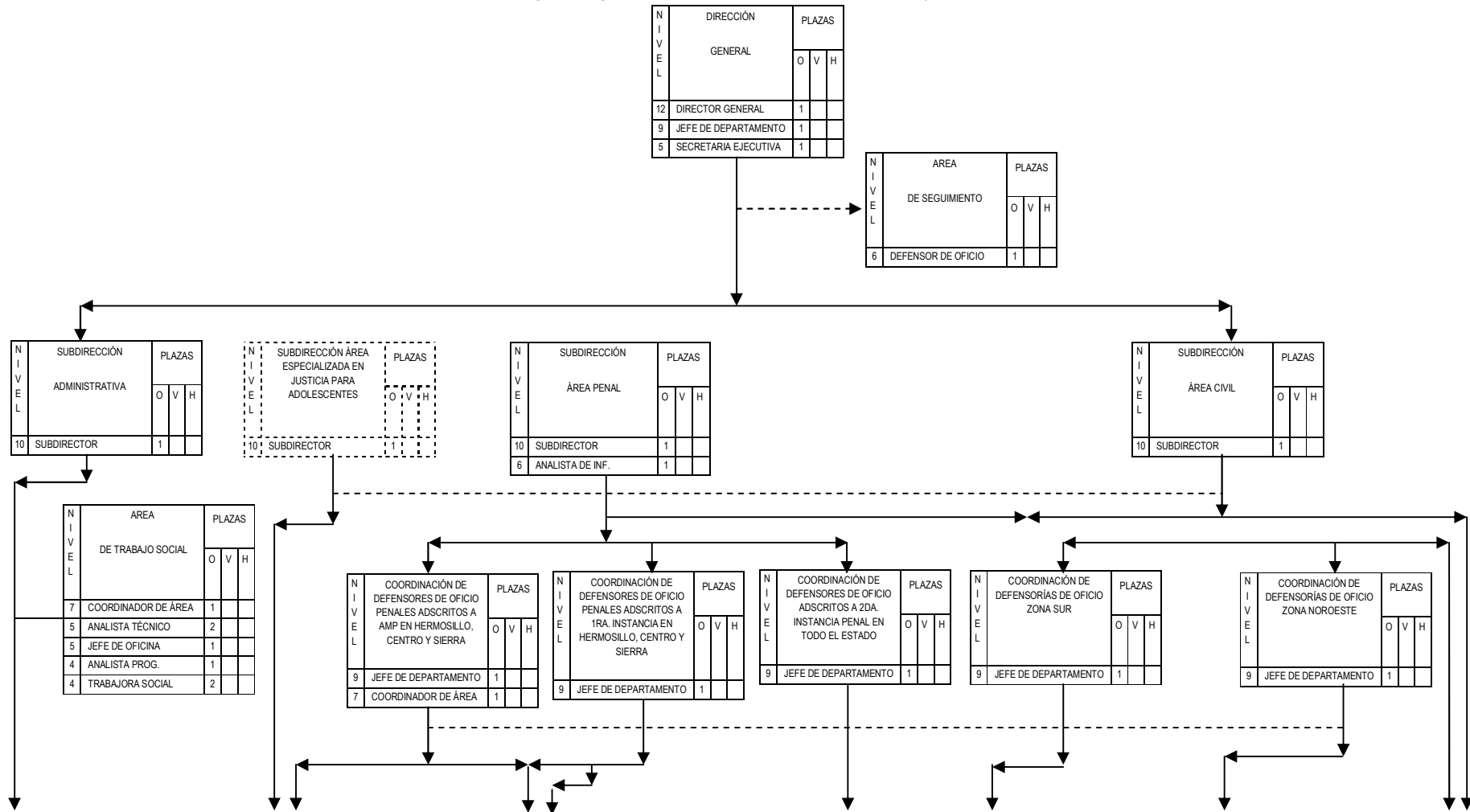
Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio



CONCENTRADO POR NIVEL	
12	1
10	3
9	7
7	4
6	78
5	3
4	7
3	13
2	5
1	1
TOTAL	122



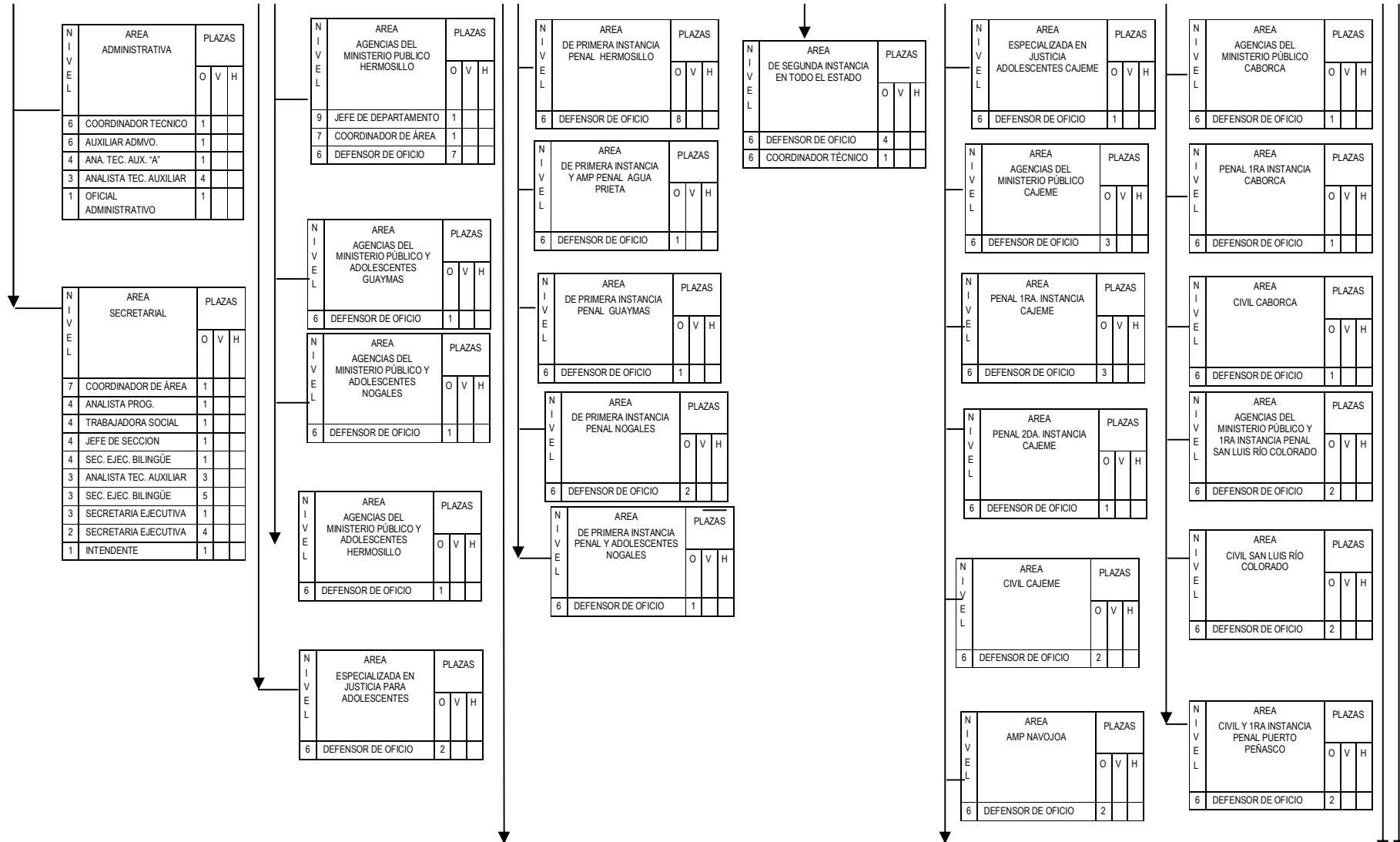
V.- Organigrama Puesto, Plaza y Unidad





Manual de Organización

Dirección General de Defensoría de Oficio

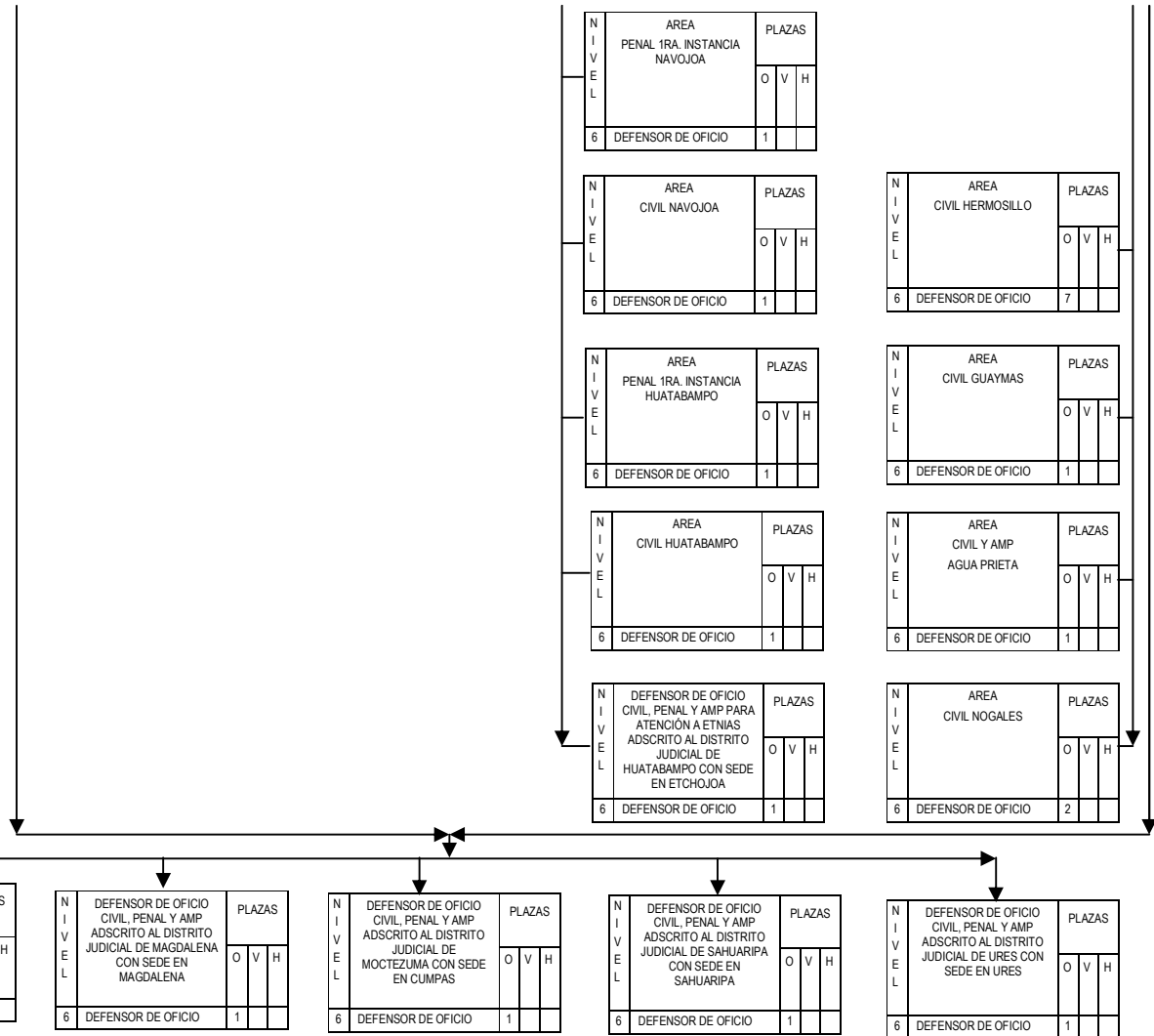




Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

N	DIRECCIÓN GRAL. DE DEFENSORÍA DE OFICIO	PLAZAS			
		O	V	H	T
12	DIRECTOR GENERAL	1			
10	SUBDIRECTOR	3			
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	7			
7	COORDINADOR DE ÁREA	4			
6	ANALISTA DE INFORMACION	2			
6	DEFENSOR DE OFICIO	73			
6	COORDINADOR TÉCNICO	2			
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
5	SECRETARÍA EJECUTIVA	1			
5	ANALISTA TÉCNICO	1			
5	JEFE DE OFICINA	1			
4	SECRETARÍA EJECUTIVA BIL.	1			
4	TRABAJADORA SOCIAL	2			
4	ANALISTA TÉCNICO AUXILIAR "A"	1			
4	ANALISTA PROGRAMADOR	2			
4	JEFE DE SECCION	1			
3	SECRETARÍA EJECUTIVA BIL.	5			
3	TRABAJADORA SOCIAL	1			
3	SECRETARÍA	2			
3	ANALISTA TÉCNICO AUXILIAR	5			
2	SECRETARÍA EJECUTIVA	4			
2	AUXILIAR DE SERVICIOS	1			
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1			
TOTAL DE PLAZAS		122			

RESUMEN		
O	PLAZAS OCUPADAS	122
V	PLAZAS VACANTES	
H	PLAZAS DE HONORARIOS	
TOTAL DE PLAZAS		122





Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

VI.- Objetivo y Funciones de las Áreas que Integran a la Dirección General de Defensoría de Oficio.

1.0. DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA DE OFICIO

OBJETIVO:

Supervisar y coordinar acciones a fin de garantizar la representación y asistencia jurídica gratuita cumpliendo con la premisa establecida en los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales, que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.. **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender a la premisa que derogan los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio y artículo 9, Fracción V de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Buscar condiciones para eficientar la atención penal durante la averiguación previa, así como en primera y segunda Instancia dedicando los mayores esfuerzos a cumplir con la garantía de debido proceso contenida en los artículos 14, 17 y 20 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Firmar convenios con otras instituciones que ayuden a mejorar el servicio prestado por esta Institución.
- Establecer lineamientos que permitan mejorar el rendimiento del personal y de los órganos que integran a la Institución.
- Difundir los servicios prestados por esta institución a toda la población del Estado.
- Establecer relación con diversas dependencias que coincidan en la tutela jurídica de la comunidad.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Administrar y organizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
 - Realizar visitas periódicas de evaluación a cada Distrito Judicial donde se localizan oficinas de Defensoría de Oficio.
 - Mantener al personal capacitado y actualizado en el servicio proporcionado por la Institución.
 - Vigorizar y actualizar los pedimentos en defensa de los inculpados.
 - Redistribuir al personal de Defensoría de oficio y asignarle sus tareas, de acuerdo a los requerimientos de la Institución para un mayor rendimiento.
 - Proporcionar un servicio de defensa y representación especializada y efectiva en cada una de sus áreas penal, civil y de justicia especializada para adolescentes.
 - Encomendar a las diversas subdirecciones la operatividad de los asuntos que se consideren pertinentes hacia el interior de la Institución.
 - Dirigir las labores de la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes, dentro del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
 - Elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, un cuadro estadístico de todos los casos penales, civiles y administrativos en los que haya intervenido la Institución de Defensoría de Oficio, con su debida clasificación, los días 15 de diciembre de cada año.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.0.1 ÁREA DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Acordar y coordinar la estrategia jurídica implementada por las áreas operativas para resolver los asuntos turnados por el Ejecutivo del Estado, así como de otras dependencias de gobierno dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos y 20 apartado "B" Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y...

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Mantener comunicación constante con el personal jurídico para verificar los avances de los asuntos encomendados a esta Institución por las diferentes Instancias de Gobierno.
- Atender de manera personalizada a todas las personas que se canalicen, de todo el estado.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Asistir en su propio domicilio a las personas solicitantes cuando éstas no puedan asistir a las instalaciones en todo el estado.
- Apoyar al Área Penal en guardias en las diferentes Agencias del Ministerio Público.
- Servir como enlace entre la Dirección General y las diferentes Oficinas e Instituciones de Gobierno.
- Atender y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Atender y resolver las sugerencias observadas por los usuarios en relación a la atención del Defensor de Oficio en los asuntos inherentes al área de su competencia.
- Atender y responder los escritos recibidos en esta Institución por parte de las diferentes Instancias de Gobierno relativos al área de su competencia.
- Solicitar y compaginar la información rendida al Ejecutivo del Estado en relación a los asuntos canalizados a esta Institución.
- Asistir con la representación del Director General a los eventos en donde sea invitada esta Institución.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.1. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Planear, gestionar, administrar y controlar, los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de facilitar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Defensoría de Oficio.

FUNCIONES:

- Supervisar la elaboración del presupuesto anual de egresos destinado a esta Dirección General.
- Acordar con la Dirección General los asuntos inherentes al área de su competencia, cuando así lo solicite el titular de la Institución.
- Supervisar la elaboración de los registros necesarios relativos al control de personal; así como el archivo de recursos humanos.
- Supervisar el manejo, control y registro de los inventarios generales y específicos del mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, parque vehicular y equipo informático.
- Establecer adecuados canales de comunicación y enlace con la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, así como con las demás áreas administrativas y de recursos humanos de las distintas instancias gubernamentales, cuando así lo requiera el asunto a tratar.
- Gestionar y obtener la papelería, materiales y bienes necesarios para el desempeño de las actividades de la Dirección y Defensorías Foráneas.
- Contratar los servicios necesarios para el funcionamiento adecuado y conservación de los inmuebles o equipos al servicio de la Dirección y de las Oficinas foráneas.
- Supervisar el control y seguimiento del gasto presupuestal a través de los registros necesarios.
- Supervisar el procesamiento de la información estadística contenida en los informes de actividades de las Oficinas adscritas a todo el estado y general los reportes conducentes a la Dirección General.
- Atender, gestionar y supervisar cualquier asunto de tipo administrativo relacionado con la Institución.
- Supervisar la elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de los objetivos y de los recursos asignados a esta Institución.
- Controlar el fondo revolvente y supervisar la elaboración del CD-30 con oportunidad.
- Supervisar y custodiar el sistema de Informático de esta Institución.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.1.1. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO:

Recibir y atender al usuario solicitante del servicio para recopilar los datos necesarios que contribuyan en el desarrollo de los diferentes asuntos que en materia civil interviene gratuitamente esta Institución, a fin de que reciban la representación legal correspondiente.

FUNCIONES:

- Brindar información en general a las personas que soliciten de los servicios que presta la Institución.
- Atender al usuario, llenando una ficha informativa y estudio socioeconómico con sus datos personales.
- Solicitar la documentación necesaria para iniciar los trámites de los diferentes asuntos en los que interviene la Defensoría de Oficio en materia civil.
- Turnar al Defensor de Oficio el expediente integrado para su seguimiento.
- Ser depositario y canalizador de pensiones alimenticias, según sea la resolución judicial de los asuntos civiles previa autorización del Director General.
- Canalizar diversos asuntos a distintas Instituciones, cuando no sea competencia de la Defensoría de Oficio.
- Canalizar a parejas que desean divorciarse, a la terapia que brinda el departamento de Trabajo Social de la Procuraduría de la Defensa del Menor.
- Archivar y controlar expedientes y asuntos concluidos por el Defensor de Oficio y/o dados de baja por desinterés de las personas que solicitan el servicio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.1.2. ÁREA ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Coadyuvar con la Subdirección Administrativa en el seguimiento y control de los recursos humanos, materiales y financieros.

FUNCIONES:

- Elaborar el presupuesto anual de egresos destinado a esta Dirección General.
- Elaborar los registros necesarios relativos al control de personal; así como el archivo de recursos humanos.
- Remitir la papelería, materiales y bienes necesarios para el desempeño de las actividades de la Dirección y Defensorías Foráneas.
- Llevar el control y seguimiento del gasto presupuestal a través de los registros necesarios.
- Analizar opciones de presupuesto de diversos servicios y elegir la menos costosa para la administración.
- Realizar y revisar solicitudes de pago para su proceso de pago.
- Elaborar el reporte de incidencias del personal adscrito a esta Institución.
- Elaborar las adecuaciones de presupuesto y solicitar el arrastre de calendario cuando sea necesario.
- Administrar la Red Informática de la Institución.
- Administrar la página web y el sistema informático de control de expedientes.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Informático de todo el Estado.
- Mantener actualizado el inventario general de mobiliario y equipo de oficina, equipos informáticos, equipo de transporte, etc.
- Procesar la información estadística contenida en los informes de actividades de las Oficinas adscritas a todo el Estado y generar los reportes conducentes a la Dirección General.
- Elaborar informes físicos y financieros mensuales, trimestrales y anuales de los objetivos y de los recursos asignados a esta Institución.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones.
- Mantener actualizados los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público.
- Administrar el archivo DAP.
- Mantener actualizada la estructura funcional de la Institución.
- Elaborar con oportunidad el fondo revolvente.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Diseñar y elaborar diferentes carteles de Información y gafetes de identificación para el personal adscrito.
 - Realizar el registro de calificación para nómina de incentivos al personal jurídico.
 - Administrar la Información estadística generada por nuestras oficinas adscritas en todo el Estado.
 - Apoyar a las diferentes áreas en lo referente al envío de documentación oficial.
 - Llevar el control de correspondencia con las Defensorías foráneas y con las demás instancias de gobierno relacionadas con la administración.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.1.3. ÁREA SECRETARIAL

OBJETIVO:

Colaborar ampliamente con las áreas Jurídicas de la Institución para brindar un servicio de calidad a la sociedad.

FUNCIONES:

- Recibir y atender al Público solicitante del servicio en su oficina de adscripción.
- Realizarlos diferentes escritos que soliciten las áreas Jurídicas de la Institución, indispensables para el desarrollo de los asuntos.
- Colaborar estrechamente con el Defensor de Oficio en los diferentes asuntos que se le encomienden.
- Realizar y contestar las llamadas telefónicas.
- Mantener actualizado el archivo general de su oficina de adscripción.
- Transcribir los informes de actividades de los Defensores de Oficio.
- Recabar las listas de asistencia del personal adscrito a su adscripción.
- Formular las solicitudes de papelería, limpieza e insumos necesarios para el desarrollo de los asuntos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.2. SUBDIRECCIÓN ÁREA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

OBJETIVO:

Supervisar y coordinar acciones tendientes a cumplir con la premisa establecida en los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales, que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.. **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:.. "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño del personal Jurídico adscrito al área de Adolescentes.
- Revisar y analizar la información contenida en los Informes para corroborar que los asuntos bajo su tutela estén procesalmente bien atendidos y la estrategia de defensa aplicada sea la adecuada.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de Información de cualquier asunto relacionado con el área de Adolescentes.
- Solicitar la aclaración correspondiente al Defensor de Oficio cuando se encuentre alguna anomalía en la prestación del servicio.
- Mantener comunicación constante con el personal jurídico adscrito para consultar acciones y girar instrucciones en relación a los diferentes asuntos encomendados en favor del adolescente.
- Asesorar al Defensor de Oficio adscrito, cuando el asunto lo amerite.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.2.1 ÁREA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Asistir jurídicamente al adolescente en su declaración ministerial.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
- Buscar y promover en todo momento la mediación y conciliación como solución alternativa a favor del adolescente.
- Solicitar al Ministerio Público la no remisión del adolescente al Juez cuando se presenten los supuestos en que esté facultado para ello.
- Mantener comunicación constante con los padres o tutores del adolescente para informar sobre el asunto.
- Ofrecer y desahogar todos los medios de prueba que requiera la debida defensa, formular alegatos, interponer recursos e incidentes procedentes y gestiones que conforme a derecho le favorezcan.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Solicitar que la medida que se imponga sea acorde a las circunstancias personales del adolescente y la conducta cometida, para su reintegración familiar y social.
 - Formular el escrito de agravios en Segunda Instancia y presentarlo en tiempo y forma ante el Tribunal Unitario Regional de Circuito especializado en Justicia para Adolescentes
 - Interponer el juicio de Amparo cuando se considere que han sido violadas las garantías constitucionales
 - Rendir Informe Mensual de Actividades.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3. SUBDIRECCIÓN ÁREA PENAL

OBJETIVO:

Supervisar acciones tendientes a satisfacer las expectativas de las personas que solicitan la representación en materia penal, garantizando con ello una atención y un servicio de calidad, coadyuvando a realizar una adecuada defensa como lo expresan los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. **párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.. **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:.. "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Diseñar los formatos de Informe mensual de actividades que deberá rendir cada Defensor de Oficio.
- Solicitar la aclaración correspondiente al Defensor de Oficio cuando se encuentre alguna anomalía en la prestación del servicio.
- Programar visitas periódicas a las autoridades judiciales de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de Información y retroalimentación.
- Informar al solicitante o representado los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Garantizar el cumplimiento de asistencia de los Defensores de Oficio a los centros penitenciarios de su adscripción.
 - Rendir a la Dirección General un Informe mensual de Actividades.
 - Programar la capacitación para los Defensores de Oficio en materia penal.
 - Redactar y oficializar las actas administrativas al personal jurídico de esta área cuando el caso lo amerite.
 - Instrumentar y operar, previa autorización de la Dirección General, el cambio de adscripción del personal jurídico de su área.
 - Revisar los Informes Mensuales del Defensor de oficio adscrito, analizando la estrategia planteada.
 - Realizar visitas y revisiones periódicas a los Defensores de Oficio en sus áreas de Trabajo para supervisar el desarrollo de sus funciones.
 - Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de imputados.
 - Elaborar diferentes escritos relacionados con la defensa del imputado o sentenciado.
 - Asistir y coordinar la asistencia del personal jurídico a jornadas Ciudadanas.
 - Coadyuvar en brigadas del Sistema Estatal Penitenciario, para beneficiar y propiciar la despresurización de los CERESOS.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.1. COORDINACIÓN DE DEFENSORES DE OFICIO PENALES ADSCRITOS A AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN HERMOSILLO, ZONA CENTRO Y SIERRA

OBJETIVO:

Garantizar el derecho a una adecuada defensa y acceso a la justicia en condiciones de igualdad y de manera rápida y eficaz al inculpado desde el momento en que es puesto a disposición de la autoridad ministerial dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Coordinar las acciones de asesoría y representación legal prestadas por los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de Imputados.
- Cotejar mensualmente la totalidad de los informes de su área.
- Revisar y analizar la información contenida en los Informes para constatar que los asuntos encomendados estén procesalmente bien atendidos y la estrategia de defensa aplicada sea la adecuada.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de imputados.
- Revisar físicamente los expedientes para efecto de verificar que se haya realizado una buena y adecuada defensa.
- Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Defensores de las diversas adscripciones, debiendo dar cuenta al Director General y Subdirector del Área Penal, de las actividades que aquellos desarrollen.
- Proyectar y elaborar el rol de guardias mensual que habrán de cubrir los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Realizar diagnóstico de alcance sobre las intervenciones de los defensores adscritos a las Agencias del Ministerio Público en el Estado.
- Elaborar el informe correspondiente a los resultados descritos en la base de datos debiendo dar cuenta de los mismo al Director General y Subdirector del Área Penal.
- Participar en los Programas de Gobierno que indique el Director General.
- Elaborar el Informe Mensual de Actividades de todas las diligencias realizadas por los Defensores de Oficio adscritos a las Agencias del Ministerio Público.
- Verificar la asistencia de los Defensores de Oficio adscritos a las Agencias del Ministerio Público a sus lugares de trabajo y, de darse el caso, reportar las incidencias al Subdirector del Área Penal.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
- Rendir a la Subdirección del Área Penal un Informe Mensual de Actividades.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.1.1. ÁREA DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN HERMOSILLO

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones (declaración inicial, ministerial, testimonial, etc.); siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
- Analizar técnicamente las constancias que integran la averiguación a fin de formular alegatos tendientes a que no se tengan por acreditados ya sea los elementos tipo del delito o la presunta responsabilidad, evitando así la consignación ante el Juez competente.
- Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorgan a nuestros defensos.
- Elaborar el Informe Mensual de Actividades.
- Presentar al Coordinador del Área informe mensual de las actividades realizadas ante el Ministerio Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.1.2. ÁREA DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ADOLESCENTES ADSCRITAS EN GUAYMAS, NOGALES Y HERMOSILLO.

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado “B” Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: “**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”.. “**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores”, “**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y...”**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... “La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.”

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones (declaración inicial, ministerial, testimonial, etc.); siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
- Analizar técnicamente las constancias que integran la averiguación a fin de formular alegatos tendientes a que no se tengan por acreditados ya sea los elementos tipo del delito o la presunta responsabilidad, evitando así la consignación ante el Juez competente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Presentar al Coordinador del Área informe mensual de las actividades realizadas ante el Ministerio Público.
- Informar al adolescente sobre la conducta tipificada como delito en las leyes penales que se le atribuya, y los derechos de defensa que le otorgan las Constituciones Federal y local, los Tratados Internacionales, las Leyes de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Federal y local, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Ofrecer y desahogar todos los medios de prueba que requiera la debida defensa del adolescente, formular alegatos, interponer los recursos procedentes, interponer incidentes y demás trámites y gestiones que conforme a derecho le favorezcan y propicien una impartición de justicia pronta y expedita.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente y formular y seguir el trámite respectivo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.2. COORDINACIÓN DE DEFENSORES DE OFICIO PENALES ADSCRITOS A PRIMERA INSTANCIA EN HERMOSILLO, ZONA CENTRO Y SIERRA

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito al Área de Primera Instancia Penal dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Coordinar las acciones de asesoría y representación legal prestadas por los defensores adscritos al Área de Primera Instancia.
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de Imputados.
- Cotejar mensualmente la totalidad de los informes de su área.
- Revisar y analizar la información contenida en los Informes para constatar que los asuntos encomendados estén procesalmente bien atendidos y la estrategia de defensa aplicada sea la adecuada.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Revisar físicamente los expedientes para efecto de verificar que se haya realizado una buena y adecuada defensa.
- Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Defensores adscritos a su área, debiendo dar cuenta al Director General y Subdirector del Área Penal, de las actividades que aquellos desarrollen.
- Realizar diagnóstico de alcance sobre las intervenciones de los defensores adscritos al Área de Primera Instancia.
- Participar en los Programas de Gobierno que indique el Director General.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Verificar la asistencia de los Defensores de Oficio adscritos al Área de Primera Instancia a sus lugares de trabajo y, de darse el caso, reportar las incidencias al Subdirector del Área Penal.
 - Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
 - Rendir a la Subdirección del Área Penal un Informe Mensual de Actividades.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.2.1 ÁREA DE PRIMERA INSTANCIA EN HERMOSILLO, AGUA PRIETA, GUAYMAS Y NOGALES

OBJETIVO:

Representar a las personas que se encuentren a disposición de los jueces de Primera Instancia y que se le sigue proceso penal por los delitos que se les imputan y que no cuenten con la asesoría legal de abogados particulares, dentro de los términos establecidos en los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Proporcionar al acusado en la declaración preparatoria, representación legal a fin de realizar los actos inmediatos que resulten ser urgentes en el período constitucional y de ser posible, a obtener la libertad provisional bajo caución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.
- Asistir a los centros penitenciarios para informar al procesado y/o familiares sobre su asunto.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Rendir un Informe mensual de Actividades a la Coordinación.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.3. COORDINACIÓN DE DEFENSORES DE OFICIO PENALES ADSCRITOS A SEGUNDA INSTANCIA EN TODO EL ESTADO

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personar jurídico adscrito al Área de Segunda Instancia Penal dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.
- Coordinar las acciones de asesoría y representación legal prestadas por los defensores adscritos al Área de Segunda Instancia Penal
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y organizarse con las coordinaciones, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Colaborar, cuando así sea requerido, con el Defensor de Oficio para la representación de Imputados.
- Cotejar mensualmente la totalidad de los informes de su área.
- Revisar y analizar la información contenida en los Informes para constatar que los asuntos encomendados estén procesalmente bien atendidos y la estrategia de defensa aplicada sea la adecuada.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Revisar físicamente los expedientes para efecto de verificar que se haya realizado una buena y adecuada defensa.
- Supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de los Defensores, debiendo dar cuenta al Director General y Subdirector del Área Penal, de las actividades que aquellos desarrollen.
- Realizar diagnóstico de alcance sobre las intervenciones de los defensores adscritos al Área de Segunda Instancia en el Estado.
- Elaborar el informe correspondiente a los resultados descritos en la base de datos debiendo dar cuenta de los mismos al Director General y Subdirector del Área Penal.
- Participar en los Programas de Gobierno que indique el Director General.
- Verificar la asistencia de los Defensores de Oficio adscritos al Área de Segunda Instancia a sus lugares de trabajo y, de darse el caso, reportar las incidencias al Subdirector del Área Penal.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente.
- Rendir a la Subdirección del Área Penal un Informe Mensual de Actividades.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.3.1 ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA EN TODO EL ESTADO

OBJETIVO:

Analizar los expedientes en los cuales el sentenciado y defensor de primera Instancia hayan interpuesto el recurso de apelación por inconformidad por la pena impuesta, dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado “B” Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: “**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”.. “**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores”, “**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y...”**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:.. “La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.”

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Substanciar el Recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia recurrida, desahogando las pruebas necesarias, solicitando libertad bajo caución y elaborando los agravios que a derecho correspondan.
- Promover juicio de Amparo cuando las garantías individuales de sus defensos o patrocinados hayan sido violadas por los jueces, por el Supremo Tribunal de Justicia o las Autoridades Administrativas.
- Asistir al Tribunal y a la Sala Regional correspondiente para notificarse del acuerdo diario publicado por ambos.
- Visitar los centros penitenciarios de su jurisdicción, para informar sobre la situación jurídica en que se encuentren, a los internos que lo soliciten.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Promover permisos a personas que se encuentren a disposición del Supremo Tribunal y que gocen de su libertad bajo caución.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Rendir un informe mensual de actividades a la coordinación de ésta área.
 - Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente y formular y seguir el trámite respectivo en las demandas de amparo respectivas, cuando aquéllas se estimen violadas
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.4. COORDINACIÓN DE DEFENSORÍAS ZONA SUR

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Sur del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafo, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir a la Subdirección Penal un Informe mensual de Actividades.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Acordar con el Subdirector de cada Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
- Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
- Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.4.1 ÁREA PENAL PRIMERA INSTANCIA Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS A CAJEME, NAVOJOA Y HUATABAMPO

OBJETIVO:

Representar y defender a las personas que se encuentren a disposición de las Autoridades Ministeriales y Jueces de Primera Instancia y que no quieran o no cuenten con la asesoría legal de abogados particulares o personas de su confianza atendiendo a los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio.
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Proporcionar al acusado en la declaración preparatoria, representación legal a fin de realizar los actos inmediatos que resulten ser urgentes en el período constitucional y de ser posible, a obtener la libertad provisional bajo caución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.
- Asistir a los centros penitenciarios para informar al procesado y/o familiares sobre su asunto.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Rendir un Informe mensual de Actividades a la Coordinación.
 - Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
 - Analizar técnicamente las constancias que integran la averiguación a fin de formular alegatos tendientes a que no se tengan por acreditados ya sea los elementos tipo del delito o la presunta responsabilidad, evitando así la consignación ante el Juez competente.
 - Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite
 - Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
 - Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
 - Presentar al Coordinador del Área informe mensual de las actividades realizadas ante el Ministerio Público.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.4.2 DFENSORÍA DE OFICIO PARA ATENCIÓN A ETNIAS DEL SUR DEL ESTADO

OBJETIVO:

Brindar el servicio de representación y asesoría jurídica a las personas pertenecientes a las etnias del sur del estado que lo soliciten dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafo, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Proporcionar al acusado en la declaración preparatoria, representación legal a fin de realizar los actos inmediatos que resulten ser urgentes en el período constitucional y de ser posible, a obtener la libertad provisional bajo caución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.
- Asistir a los centros penitenciarios para informar al procesado y/o familiares sobre su asunto.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Rendir un Informe mensual de Actividades a la Coordinación.
 - Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones (declaración inicial, ministerial, testimonial, etc.); siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
 - Analizar técnicamente las constancias que integran la averiguación a fin de formular alegatos tendientes a que no se tengan por acreditados ya sea los elementos tipo del delito o la presunta responsabilidad, evitando así la consignación ante el Juez competente.
 - Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite
 - Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
 - Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
 - Presentar al Coordinador del Área informe mensual de las actividades realizadas ante el Ministerio Público.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.5. COORDINACIÓN DE DEFENSORÍAS ZONA NOROESTE

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Noroeste del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho".. **párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.. **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir a la Subdirección Civil y Penal un Informe mensual de Actividades.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Acordar con el Subdirector de cada Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
 - Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
 - Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área correspondiente.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.5.1 ÁREA PENAL PRIMERA INSTANCIA Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS A CABORCA, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO

OBJETIVO:

Representar y defender a las personas que se encuentren a disposición de las Autoridades Ministeriales y Jueces de Primera Instancia y que no quieran o no cuenten con la asesoría legal de abogados particulares o personas de su confianza atendiendo a los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Proporcionar al acusado en la declaración preparatoria, representación legal a fin de realizar los actos inmediatos que resulten ser urgentes en el período constitucional y de ser posible, a obtener la libertad provisional bajo caución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.
- Asistir a los centros penitenciarios para informar al procesado y/o familiares sobre su asunto.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Rendir un Informe mensual de Actividades a la Coordinación.
- Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
- Analizar técnicamente las constancias que integran la averiguación a fin de formular alegatos tendientes a que no se tengan por acreditados ya sea los elementos tipo del delito o la presunta responsabilidad, evitando así la consignación ante el Juez competente.
- Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Presentar al Coordinador del Área informe mensual de las actividades realizadas ante el Ministerio Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.3.6. DEFENSORÍAS DE OFICIO ADSCRITAS A JUZGADOS MIXTOS DE ÁLAMOS, CANANEA, MAGDALENA, MOCTEZUMA CON SEDE EN CUMPAS, SAHUARIPA Y URES.

OBJETIVO:

Brindar asesoría jurídica gratuita cumpliendo con el mandato constitucional en materia penal y patrocinar a los demandados o actores que lo soliciten en materia civil y administrativa dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa del artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Recibir y brindar información en general a las personas que soliciten, de los servicios que presta la Institución.
- Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
- Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.
- Informar tanto al adolescente como a sus padres o tutores sobre la conducta tipificada como delito en las leyes penales que se le atribuya, y los derechos de defensa que le otorgan las Constituciones Federal y local, los Tratados Internacionales, las Leyes de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Federal y local, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- Ofrecer y desahogar todos los medios de prueba que requiera la debida defensa del adolescente, formular alegatos, interponer los recursos procedentes, expresar agravios, interponer incidentes y demás trámites y gestiones que conforme a derecho le favorezcan y propicien una impartición de justicia pronta y expedita.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente y formular y seguir el trámite respectivo en las demandas de amparo respectivas, cuando aquéllas se estimen violadas
- Visitar los centros penitenciarios de su jurisdicción, para informar sobre la situación jurídica en que se encuentren, a los internos que lo soliciten.
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4. SUBDIRECCIÓN ÁREA CIVIL

OBJETIVO:

Supervisar, coordinar y evaluar al personal jurídico del área civil para garantizar una atención y un servicio de calidad para las personas que se encuentran imposibilitados para retribuir o pagar los servicios de un abogado particular y cuando éstas lo soliciten, previo estudio socio-económico, dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado “B” Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: “**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”.. “**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores”, “**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y...”

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender todas aquellas tareas encomendadas directamente por el Titular de la Institución y coordinarse con el Departamento de Seguimiento, en el desarrollo de los asuntos inherentes a su área.
- Diseñar los Formatos de Informe mensual de actividades que deberá rendir cada Defensor de Oficio.
- Formular las fichas de servicio y remitirlas al Departamento de Seguimiento.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la idónea para cada asunto.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Atender y orientar los asuntos que por la naturaleza del servicio no puedan desarrollarse en esta Institución.
- Evaluar en el desempeño de sus funciones a los Defensores de Oficio adscritos a la Subdirección Área Civil.
- Atender y subsanar las anomalías que se presenten durante el desarrollo de los asuntos encomendados a los Defensores de Oficio en esta Área.
- Visitar periódicamente los Juzgados civiles y familiares en todo el estado para verificar los avances reportados en los Informes de actividades.
- Programar y coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta área.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Instrumentar y operar, previa autorización de la Dirección General, el cambio de adscripción del personal jurídico de su área.
 - Redactar y oficializar las actas administrativas al personal jurídico de esta área cuando el caso lo amerite.
 - Revisar y analizar técnicamente la información contenida en los informes de actividades
 - Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
 - Proporcionar al solicitante de la consulta la orientación que resulte necesaria a fin de que se realicen de inmediato los actos que resulten urgentes por su carácter conservatorio de derechos.
 - Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
 - Orientar al usuario con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, ejecución forzosa o interposición de recursos.
 - Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.1. COORDINACIÓN DE DEFENSORÍAS ZONA SUR

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Sur del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Rendir a la Subdirección Civil un Informe mensual de Actividades.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

-
- Acordar con el Subdirector del Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
 - Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
 - Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área.
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.1.1 ÁREA CIVIL DE CAJEME, NAVOJOA Y HUATABAMPO

OBJETIVO:

Brindar asesoría jurídica gratuita y patrocinar a los demandados o actores que lo soliciten en materias civil y administrativa, previo estudio socio-económico dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Recibir y brindar información en general a las personas que lo soliciten, de los servicios que presta la Institución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad, asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir mensualmente a la Coordinación, los informes estadísticos correspondientes.
- Informar a la Coordinación los asuntos que por la naturaleza del servicio no puedan ser atendidos por esta Institución.
- Proporcionar una adecuada defensa en todos los asuntos que se le encomienden.
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.2. COORDINACIÓN DE DEFENSORÍAS ZONA NOROESTE

OBJETIVO:

Coordinar y Evaluar en el desempeño de funciones al personal jurídico adscrito a la Zona Noroeste del Estado de Sonora, dentro del marco jurídico que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado “B” Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: “**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”... “**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores”, “**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y...”**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**... “La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.”

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora.
- Visitar periódicamente a las autoridades de cada Distrito Judicial para establecer vínculos de información y retroalimentación, así como para evaluar las funciones del personal jurídico adscrito.
- Revisar físicamente el o los expedientes donde se considere existen anomalías en el servicio y subsanar los yerros cometidos.
- Revisar que la estrategia jurídica sea la indicada para cada asunto y someterla a consideración del subdirector del área correspondiente.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir a la Subdirección Civil un Informe mensual de Actividades.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Acordar con el Subdirector del Área sobre el rol de guardias de fin de semana y de vacaciones.
- Coordinar la capacitación para los Defensores de Oficio de esta zona.
- Verificar la asistencia del personal jurídico de esta área a sus lugares de trabajo y reportar las incidencias al Subdirector del Área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.2.1 ÁREA CIVIL DE CABORCA, SAN LUIS RÍO COLORADO Y PUERTO PEÑASCO

OBJETIVO:

Brindar asesoría jurídica gratuita y patrocinar a los demandados o actores que lo soliciten en materias civil y administrativa, previo estudio socio-económico dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Recibir y brindar información en general a las personas que lo soliciten, de los servicios que presta la Institución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad, asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir mensualmente a la Coordinación, los informes estadísticos correspondientes.
- Informar a la Coordinación los asuntos que por la naturaleza del servicio no puedan ser atendidos por esta Institución.
- Proporcionar una adecuada defensa en todos los asuntos que se le encomienden.
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.3. DEFENSORES CIVILES DE HERMOSILLO, GUAYMAS, AGUA PRIETA Y NOGALES

OBJETIVO:

Brindar asesoría jurídica gratuita y patrocinar a los demandados o actores que lo soliciten en materias civil y administrativa, previo estudio socio-económico dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Recibir y brindar información en general a las personas que lo soliciten, de los servicios que presta la Institución.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad, asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Informar al solicitante los avances relativos al asunto que nos confió.
- Vigilar el respeto a las Garantías Individuales y derechos que la Constitución Federal y Estatal otorguen a nuestros defensos.
- Rendir mensualmente a la Coordinación, los informes estadísticos correspondientes.
- Informar a la Coordinación los asuntos que por la naturaleza del servicio no puedan ser atendidos por esta Institución.
- Proporcionar una adecuada defensa en todos los asuntos que se le encomienden.
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

1.4.4. DEFENSORÍAS DE OFICIO ADSCRITAS A JUZGADOS MIXTOS DE ÁLAMOS, CANANEA, MAGDALENA, MOCTEZUMA CON SEDE EN CUMPAS, SAHUARIPA Y URES.

OBJETIVO:

Brindar asesoría jurídica gratuita cumpliendo con el mandato constitucional en materia penal y patrocinar a los demandados o actores que lo soliciten en materia civil y administrativa dentro de los términos que establecen los artículos 17, segundo y sexto párrafos, 20 apartado "B" Fracción VIII y 18 párrafo Cuarto Constitucionales que a la letra dicen: "**Artículo 17**, Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho"... "**párrafo segundo**, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y **párrafo sexto**, La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores", "**Artículo 20**, El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... **apartado B**, De los derechos de toda persona imputada... **fracción VIII**:... Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y..."**Artículo 18**, Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados... **párrafo cuarto**:.. "La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, in sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantice sus derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social."

FUNCIONES:

- Atender prioritariamente la premisa del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio
- Atender a la premisa contenida en el artículo 9, Fracción V, de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora
- Recibir y brindar información en general a las personas que soliciten, de los servicios que presta la Institución.
- Representar al indiciado ante el Ministerio Público, en todas sus declaraciones (declaración inicial, ministerial, testimonial, etc.); siempre y cuando no tenga abogado particular o persona de su confianza.
- Aportar pruebas en favor del Indiciado cuando el caso lo amerite.
- Formular la estrategia de litigio que técnicamente corresponda a la solución definitiva de los aspectos jurídicos sometidos a su consideración.
- Vigilar y tramitar con la debida diligencia los asuntos bajo su responsabilidad asegurando la obtención de justicia pronta y expedita.
- Orientar al procesado con objeto de proporcionarle los medios a su alcance en la preparación de escritos iniciales, de prosecución de trámite, ofrecimiento, admisión y desarrollo de pruebas, o interposición de recursos.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

- Informar tanto al adolescente como a sus padres o tutores sobre la conducta tipificada como delito en las leyes penales que se le atribuya, y los derechos de defensa que le otorgan las Constituciones Federal y local, los Tratados Internacionales, las Leyes de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Federal y local, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- Ofrecer y desahogar todos los medios de prueba que requiera la debida defensa del adolescente, formular alegatos, interponer los recursos procedentes, expresar agravios, interponer incidentes y demás trámites y gestiones que conforme a derecho le favorezcan y propicien una impartición de justicia pronta y expedita.
- Vigilar el respeto a las garantías individuales y derechos que la Constitución Federal y Tratados Internacionales respectivamente, otorguen al adolescente y formular y seguir el trámite respectivo en las demandas de amparo respectivas, cuando aquéllas se estimen violadas
- Visitar los centros penitenciarios de su jurisdicción, para informar sobre la situación jurídica en que se encuentren, a los internos que lo soliciten.
- Atender a personas que soliciten sus servicios de consultoría sobre cuestiones familiares y patrimoniales derivadas de las anteriores o de cualquier otra índole civil.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

VII.- Bibliografía

- ◇ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ◇ Constitución Política del Estado de Sonora

- ◇ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora
- ◇ Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y sus Reformas.
- ◇ Guía para la Elaboración de Manuales de Organización. Secretaría de la Contraloría General. Febrero de 2010.
- ◇ Guía para la Elaboración de Organigramas. Secretaría de la Contraloría General. Febrero de 2010.



Manual de Organización Dirección General de Defensoría de Oficio

Responsable de la Actualización del presente Manual:
C.P. ANA DELIA DE LA FUENTE ROGEL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, planta baja, vado del río; Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 2-12-78-35.
FECHA DE ACTUALIZACION: DICIEMBRE DE 2010.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

